

Las políticas públicas en torno a la Responsabilidad Social Corporativa

Observatorio de RSC



OBSERVATORIO
DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL CORPORATIVA

Aviso legal

Esta guía se encuentra bajo una licencia de Creative Commons. Algunos derechos reservados.



Cualquier persona tiene libertad para:

- Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

- Atribución – Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).
- No comercial – No puede utilizar esta obra para fines comerciales.
- Compartir bajo la Misma Licencia – Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Introducción

El Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa (Observatorio de RSC), es una organización sin ánimo de lucro que nace en el año 2004 de la mano de varias organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de trabajar en el impulso de la correcta aplicación de la responsabilidad social corporativa (RSC).

Desde sus inicios funciona como una plataforma para la cooperación e investigación para potenciar la RSC en las empresas, de sensibilización y de seguimiento de las políticas públicas y sus aplicaciones prácticas.

Los socios del Observatorio de RSC son organizaciones de la sociedad civil con un amplio respaldo social que trabajan por la transformación social: ONG, asociaciones de consumo y sindicatos. Todas ellas trabajan en diferentes ámbitos de la responsabilidad social y legitiman con su apoyo la necesidad de esta plataforma para el impulso de la RSC.

El Observatorio trabaja desde diversos ámbitos para promover la implementación de políticas públicas tanto a nivel nacional como europeo, que favorezcan la efectiva implantación de la RSC en las organizaciones privadas y públicas, y a la vez complementen el carácter voluntario de actuación de las empresas en la gestión de sus impactos en la sociedad.

Este ebook refleja la posición del Observatorio de RSC sobre lo que deben ser las políticas públicas sobre responsabilidad social corporativa de las empresas y recoge el desarrollo de procesos públicos y privados, nacionales e internacionales en torno a la creación de políticas públicas sobre la RSC.

Tabla de contenido

Las Políticas Públicas, ¿Qué son?.....	5
Políticas públicas de RSC. Posicionamiento del Observatorio de RSC	6
Procesos en organismos nacionales	7
Procesos en Organismos Internacionales	15

Las Políticas Públicas, ¿Qué son?

La responsabilidad social corporativa por sus razones económicas, sociales, éticas y legales, debe ser considerada de interés público, y no exclusivamente privada.

En este sentido, debe ser la sociedad mediante sus representaciones públicas, quien deba garantizar los recursos y cuestiones básicas de la responsabilidad social, en tanto los efectos de las actuaciones de las empresas tienen impactos en la sociedad.

El Estado juega un papel fundamental en el impulso de una adecuada Responsabilidad Social Corporativa, ya que tiene la capacidad de complementar la autorregulación de las políticas voluntarias de las empresas en las cuestiones que afecten a los bienes públicos globales.

La Administración Pública, por lo tanto, tiene la responsabilidad de involucrarse y asumir un papel más activo en el fomento de la RSC, a través de la combinación de una serie de normas de intervención y de promoción, que regulen más allá de la voluntariedad de las empresas.

Las políticas públicas de este modo responden al papel activo que debe desarrollar la administración, en favor de que el mercado, los consumidores y los inversores tengan reglas aceptadas por todos los agentes para la regulación de aquellas actuaciones y actividades que afecten a bienes públicos globales.

En la actualidad existen diversas iniciativas nacionales e internacionales que regulan, promueven e impulsan la responsabilidad social, tanto con normas vinculantes como sugerencias de iniciativas voluntarias y políticas de fomento e incentivo.

Políticas públicas de RSC. Posicionamiento del Observatorio de RSC

El Observatorio de RSC participa en espacios de trabajo, nacionales e internacionales para el desarrollo de políticas públicas, la promoción de los elementos básicos de la responsabilidad social en las empresas, y los derechos humanos y su respeto, protección y remedio en las actuaciones de las empresas.

Desde el Observatorio de RSC, se trabaja para fomentar en los poderes públicos la adopción de posiciones activas y positivas respecto al desarrollo responsable de las empresas; en consonancia con el ordenamiento jurídico en vigor, la sensibilidad y demandas de los ciudadanos; la responsabilidad de las empresas en la cooperación internacional y sus actuaciones en los diversos países donde está presente; y el desarrollo de procesos de sensibilización, aprendizaje y apoyo de difusión de la responsabilidad social en la sociedad en su conjunto.

Desde su creación ha instado a que las actuaciones del Estado en su relación con las empresas tengan en consideración las cuestiones relativas a la “RSC dentro de la esfera de su actuación como contratista, consumidor, inversor o financiador; ha de tenerlos en cuenta a la hora de diseñar sus políticas públicas, actuaciones y leyes (por ejemplo, en el proyecto de ley de contratos públicos, la normativa sobre ayuda a la exportación, etc.)”¹. Paralelamente, ha realizado propuestas en favor de crear políticas públicas de incentivos que favorezcan una implementación de la RSC y mitiguen los impactos negativos derivados de la actividad empresarial.

Saber más

[\[Posicionamiento del Observatorio de RSC sobre Políticas Públicas y RSC, 2011\]](#)

[\[Políticas públicas y RSC. Políticas de incentivos, 2007\]](#)

¹ Políticas de incentivos para fomento de la RSE, 2007, página 6

Procesos en organismos nacionales

El Estado Español, tiene como objetivo diseñar una política de fomento de la RSE que sea el resultado del diálogo entre los distintos actores que forman parte del entorno de la empresa, y que dicha política responda a los planteamientos que se hacen a nivel internacional. Para ello ha creado dos instancias de trabajo con el objetivo de generar el *Plan Nacional de Responsabilidad Social Empresarial*, y el *Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos*. Junto a ello, se ha aprobado una proposición no de ley (PNL) sobre estas materias a fin de garantizar la coherencia interna entre ambas propuestas y su efectiva implementación en la administración pública.

1. Proposición no de Ley sobre Responsabilidad Social Corporativa y Derechos Humanos. Presentada en mayo de 2013 por el diputado, Ramón Jaúregui.

En primer lugar, la PNL procura incorporar a las grandes compañías españolas a la cultura de la responsabilidad social en sus operaciones y subcontrataciones en todo el mundo. En segundo lugar, la PNL pretende establecer en España un instrumento jurídico potente, basado en los principios del Informe Ruggie creado por las Naciones Unidas, sobre la base de proteger, respetar y remediar los derechos humanos, - en especial los derechos laborales, incluso en aquellos países que no poseen legislación al respecto. Esta proposición trata de establecer criterios mínimos de protección en las actuaciones de las empresas, tanto en sus actuaciones a nivel nacional como en sus operaciones en el extranjero.

Este acuerdo suscrito establece nueve grandes principios, a la política española, en pos de incorporar a la cultura de RSC y DDHH, y los instrumentos jurídicos- políticos en los diversos planes y políticas internacionales del país.

Saber más

[\[Proposición no de Ley sobre Responsabilidad Social Corporativa y Derechos Humanos\]](#)

2. La creación de un Consejo Estatal de RSE como marco de referencia en la materia fue propuesta tanto por la Subcomisión Parlamentaria para promover y potenciar la responsabilidad social de las empresas (2005), como por el Foro de Expertos en RSE (2005), y la Mesa de Diálogo Social (2007).

Este consejo surge del proceso de dialogo con la sociedad y la administración pública, mediante tres instancias que dieron vida al Consejo Estatal.

En un primer lugar, la Subcomisión Parlamentaria para potenciar y promover la responsabilidad social de las empresas se creó con el objetivo de proponer al Gobierno una serie de medidas que potencien y promuevan la responsabilidad social de las empresas. Se constituyó formalmente el 9 de febrero de 2005 y, hasta su disolución, fue presidida por el diputado socialista Ramón Jáuregui.

Tras recibir la comparecencia de 59 expertos provenientes de ámbitos tan distintos como la empresa, la universidad, los sindicatos, las Administraciones Públicas y ONG -entre ellos, como representante de la sociedad civil, el Observatorio de la RSC-, los miembros de la subcomisión, en junio de 2006, aprobaron por unanimidad las conclusiones y recomendaciones finales. Este informe final, más conocido como el [Libro Blanco de la RSE](#), se presentó en el Congreso el 13 diciembre de ese mismo año.

En segundo lugar, el Foro de expertos de RSE, fue convocado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, constituyéndose formalmente el 17 de marzo de 2005. Al igual que la Subcomisión Parlamentaria, tuvo como objetivo promover y potenciar la responsabilidad social de las empresas.

Contó con la participación de representantes de varios ministerios y de personas expertas provenientes de distintos sectores sociales como la sociedad civil, la Universidad, o la empresa. El Observatorio de RSC participó como representante de la sociedad civil en las seis sesiones celebradas (dos menos que las originalmente previstas), así como en el proceso de consenso de los documentos resultantes.

Como resultado de estas reuniones, el foro elaboró cuatro documentos con las temáticas siguientes:

- Definición y ámbito de la RSE
- El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social
- Desarrollo de la RSE en España
- Las políticas públicas de fomento y desarrollo de la RSE en España

Dichos documentos fueron integrados en un único documento con el título [Informe del Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas](#), que ha permitido avanzar en la definición de roles y actuaciones necesarias para el fomento de la RSC.

Asimismo, el Foro de Expertos propuso la creación de un Consejo Público de RSC que facilitara el diálogo multilateral permanente entre los distintos grupos de interés, la administración y la empresa. Esta propuesta también había sido planteada por la Subcomisión Parlamentaria de RSC en su informe de conclusiones.

La tercera instancia, fue la Mesa de Dialogo Social, mediante la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social acordó, el 2 de marzo de 2005, que la responsabilidad social debía considerarse dentro del marco de la Declaración para el Diálogo Social de 2004. Así, el Gobierno, y las organizaciones empresariales y sindicales decidieron incorporar la Responsabilidad Social al temario de la agenda del Diálogo Social. Para ello formaron la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Diálogo Social o Mesa del Diálogo Social compuesta por representantes del Gobierno, empresarios (CEOE y CEPYME) y sindicatos (CCOO y UGT).

El 20 de marzo de 2007 tuvo lugar la primera de las reuniones para profundizar en las medidas a adoptar en materia de responsabilidad social y elaborar propuestas para impulsar y difundir la RSE. En el transcurso de su trabajo se tuvieron en cuenta los documentos aprobados en el ámbito institucional europeo (desde la Cumbre de Lisboa, hasta la Resolución del Parlamento Europeo de marzo de 2007, pasando por el Libro Verde de la Comisión Europea) y las iniciativas y debates que en la materia se habían producido en España.

Finalmente, el 19 de diciembre de 2007, la comisión aprobó el documento [La Responsabilidad Social de las Empresas. Diálogo Social](#) que señala el alcance y define el concepto de RSE, incluyendo las premisas, objetivos y los principios generales de la Responsabilidad Social de las Empresas.

Asimismo, el documento recoge diez propuestas en relación a las políticas públicas. Entre éstas cabe destacar la mejora del conocimiento respecto a la RSE, su vinculación a los factores de competitividad, creación de empleo y cohesión social y medio ambiente; el análisis y difusión de buenas prácticas; o el estímulo a las empresas para que presenten informes de RSE y su fomento en el ámbito de las pymes. El documento también incluyó una propuesta relativa a la creación de un Consejo de responsabilidad social

De este modo, las recomendaciones realizadas en estos diferentes ámbitos dieron lugar a que el ejecutivo elaborara un [Real Decreto](#) (2008) por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE).

El Consejo Estatal de RSE, es un órgano colegiado, asesor y consultivo (no ejecutivo) del Gobierno; presidido por la ministra de Empleo y Asuntos Sociales; formado por 56 vocales representando a las Administraciones Públicas a nivel central, regional y local, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales e instituciones de prestigio en el ámbito de la RSE. Esta encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSE, proponiendo al Gobierno, en el marco de sus funciones, medidas que vayan en esa dirección.

Los [vocales](#) del Consejo fueron nombrados el 13 de enero de 2009. El proceso de creación del Consejo culminó el 20 de enero de 2009 con la celebración de la primera reunión en la que se propuso la creación de distintos grupos de trabajo.

Los componentes del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas, han variado un poco. Se ha incorporado la Fundación Seres, la Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Social (Dirse) y la Asociación de Directivos de Comunicación (Dircom), que sustituyen al Foro de Reputación Corporativa, Fundación Carolina y la Fundación Empresa y Sociedad; los cuales se integran al grupo tercero que tiene como objetivo asesorar al Gobierno en materia de responsabilidad social.

El tercer grupo se compone además, con la presencia de Cepes, Forética, el Consejo de Consumidores y Usuarios, la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Club de Excelencia en Sostenibilidad, el Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, el Consejo Estatal de ONG de Acción Social, el Consejo Nacional de la Discapacidad, el Consejo Asesor de Medio Ambiente, y dos expertos independientes como son Marta de la Cuesta y Aldo Olcese.

Por otra parte el grupo correspondiente a las administraciones públicas estará compuesto por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social; el Ministerio de Economía y Hacienda; el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; el Ministerio de Industria, Energía y Turismo; el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; la Oficina Económica del Presidente del Gobierno; representantes de los gobiernos autónomos del País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana, y de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Respecto a los dos grupos restantes que representan a las empresas y a los sindicatos, se mantienen el mismo número de vocales tanto por parte de CEOE y Cepyme como por parte de UGT, CCOO, ELA y CIG.

Esta renovación se produce transcurrido el plazo legal de cuatro años de mandato de los anteriores vocales, y habiéndose propuesto por las partes interesadas los correspondientes vocales y suplentes.

El 3 de mayo de 2011 se aprobaron los documentos elaborados por los grupos de trabajo del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas:

- 1) El papel de la RSE ante la crisis económica: su contribución al nuevo modelo productivo, la competitividad y el desarrollo sostenible.

Centró su análisis en la crisis económica. Se trató de dar con un nuevo modelo productivo en el que la transparencia en la gestión, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y de género, el medioambiente y la participación de todas las partes implicadas sean prioritarios.

- 2) Transparencia, comunicación y estándares de los informes y memorias de sostenibilidad.

Tuvo como objetivo fomentar los informes de sostenibilidad y su verificación para lograr la transparencia de las empresas, organizaciones y administraciones públicas.

- 3) Consumo e inversión socialmente responsable.

Tuvo como objetivo analizar la utilización del etiquetado (de comercio justo, eco-etiquetas u otro tipo de etiquetado) como herramienta distintiva del cumplimiento de criterios sociales y ambientales, además de la actuación de la Administración Pública como consumidor de bienes y servicios.

- 4) La RSE y la educación.

Los objetivos que se ha marcado este grupo de trabajo son informar, divulgar, sensibilizar y formar en materia de Responsabilidad Social y extender el conocimiento al conjunto de la ciudadanía.

- 5) Gestión de la diversidad, cohesión social y cooperación al desarrollo.

Los contenidos temáticos que se han llevado a cabo en este grupo de trabajo están relacionados con la gestión de la diversidad, la cohesión social y la cooperación al desarrollo, la incorporación de cláusulas sociales en las contrataciones públicas, la integración de colectivos en riesgo de inclusión para su incorporación al mercado de trabajo, temas de igualdad, derechos humanos y diversidad.

Saber más

Consejo Estatal de RSE. Ministerio de Empleo y Seguridad Social

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/resposocempresas/consejo_rse/index.htm

También hay que destacar la aprobación de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, [Ley de Economía Sostenible](#), que se entiende como “patrón de crecimiento que concilie el desarrollo económico, social y ambiental en una economía productiva y competitiva que favorezca el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, y que garantice el respeto ambiental y el uso racional de los recursos naturales, de forma que permita satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”.

El último capítulo del primer título de esta ley, concretamente el artículo 39, hace referencia a la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE).

El primero de los cuatro puntos del artículo 39 hace referencia a la promoción de la RSE por parte de la Administración Pública, tanto en empresas grandes como en medianas y pequeñas, haciéndose especial hincapié en la promoción de buenas prácticas y en el análisis de los efectos de la RSE sobre la competitividad. Particularmente, el Gobierno pondrá a disposición de las empresas una herramienta de autoevaluación en RSE acorde con los estándares internacionales en la materia.

El segundo punto desarrolla los objetivos de esa herramienta de autoevaluación, ha de informar sobre transparencia en la gestión, buen gobierno corporativo, compromiso con lo local y el medio ambiente, respeto a los derechos humanos, mejora de las relaciones laborales, promoción de la integración de la mujer, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de la igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y del consumo sostenible. Todos ello, en función de las recomendaciones del Consejo Estatal de RSE.

El tercer punto alude a la posibilidad de que las empresas hagan públicos sus resultados en materia de RSE a través de un informe en el que se deberá especificar si la información contenida en él está avalada o no por una tercera parte. Para el caso de empresas con más de 1.000 asalariados, este informe habrá de entregarse obligatoriamente al Consejo Estatal de RSE para seguir la evolución de la empresa en materia de RSE. Así mismo, cualquier empresa podrá solicitar ser reconocida como socialmente responsable, una vez haya cumplido una serie de requisitos que establecerá el Consejo Estatal de RSE.

El cuarto y último punto expone la obligación del Gobierno de facilitar al Consejo Estatal de RSE los recursos necesarios para que este último lleve a cabo sus funciones.

Además, en el artículo 34 de la ley se hace también referencia a la RSE, concretamente a que las sociedades mercantiles estatales y las entidades públicas empresariales adscritas a la Administración General del Estado adaptarán sus planes estratégicos a la nueva ley en un plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley, de tal forma que contemplen la elaboración de memorias de sostenibilidad, la orientación de la gestión medioambiental hacia el EMAS (sistema de gestión ambiental diseñado por la Unión Europea) y el favorecimiento de principios y prácticas de RSE, en especial aquellos

relativos a la promoción de la integración de la mujer, de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de la plena integración de las personas con discapacidad.

3. Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas, aprobada en julio de 2014. El documento ha sido elaborado en el seno del Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas (CERSE) y ha sido coordinado por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, perteneciente al Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Esta estrategia 2014-2020 da respuesta al mandato de la UE de la elaboración de planes nacionales de RSE e incluye la aplicación de la nueva directiva europea sobre la elaboración de informes no financieros.

Saber más

[\[Estrategia española de responsabilidad social de las empresas\]](#)

4. La creación de un Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos convocado por la Dirección General de Política Exterior y Asuntos Multilaterales, Globales y de Seguridad Oficina de Derechos Humanos, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Es la creación de un Plan Nacional para el periodo 2013 - 2017, como respuesta a la solicitud de la Comunidad Europea para que cada país desarrollara un plan específico a este respecto. La estructura del plan se basa en los principios Ruggie de Naciones Unidas, en que el Estado debe proteger, respetar y garantizar la reparación en caso que no se puedan respetar los derechos humanos.

Para ello se realizó un foro de consulta tripartito, entre el sector empresarial, la sociedad civil y la administración pública, para estructurar las obligaciones del Estado y establecer el papel de éste en el cumplimiento de estos principios por parte de las empresas.

Este proceso comenzó en febrero del año 2013, en el cual se han debatido dos borradores que ha recogido las aportaciones de la sociedad civil - del cual el Observatorio de RSC ha sido parte - , y de las empresas, para ingresar a trámites administrativos para su publicación en el primer semestre del año 2014.

El [Observatorio de RSC participa activamente](#) en estas iniciativas, en el CERSE -cuya creación desde los inicios ha considerado fundamental-, y en las sesiones de trabajo para la creación del borrador del Plan Nacional de DDHH y Empresa. Así como en otras iniciativas para la inclusión de la RSC en la agenda pública.

Saber más

[\[Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos\]](#)

[\[Propuesta del Observatorio de RSC al Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos\]](#)

Procesos en Organismos Internacionales

A nivel internacional son varias iniciativas, tanto públicas como privadas, que hacen referencia a la responsabilidad social y ambiental de las empresas. En este apartado se hace referencia a las principales iniciativas emanadas de organismos supranacionales, internacionales y multilaterales y, especialmente las emanadas de las instituciones europeas.

Iniciativas internacionales más relevantes en el fomento de la RSC:

- Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar” (2011)
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (revisadas en 2011)
- Declaración Tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social (revisada en 2000)
- Normas sobre las responsabilidades de las empresas multinacionales y otras empresas con respecto a los derechos humanos. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2003)
- “Global Compact” o Pacto Mundial de la ONU (2000)
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. (aprobada en 1948)
- Global Reporting Initiative versión 4. Una nueva versión de la guía para elaboración de informes de sostenibilidad (2013)

Dichas iniciativas complementan las de ámbito europeo:

- Libro Verde de la Unión Europea: “Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas” (2001)
- Comunicación de la Comisión Europea acerca de “La Responsabilidad Social Corporativa: la contribución de las empresas al desarrollo sostenible” (2002)
- III Comunicación. Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas (2006).

- Informe sobre la responsabilidad social de las empresas: Una nueva asociación (Parlamento Europeo, 2007)
- IV Comunicación. Una nueva estrategia de la UE 2011-2014 sobre RSC (2011).
- Propuesta de Directiva Europea sobre divulgación de Información no Financiera obligatoria para empresas mayores a 500 trabajadores en la Unión Europea (2013)
- Proyecto de Ley que propone que las empresas de la Unión Europea que cotizan en Bolsa deben asegurar, antes de 2020, que al menos el 40% de sus miembros no ejecutivos deben ser mujeres. (2013)

Unión Europea

La Unión Europea ha manifestado su apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y apostado por la RSC como una herramienta idónea para su consecución. Pese a su falta de resultados tangibles en algunos aspectos, son diversas las manifestaciones a favor de un desarrollo sostenible.

En marzo del año 2000, los jefes de Estado y de Gobierno de los países de la Unión Europea manifestaron su compromiso con la Estrategia de Lisboa para lograr una economía dinámica y competitiva basada en el conocimiento. El Consejo Europeo celebró una sesión especial en Lisboa con la finalidad de establecer un nuevo objetivo estratégico de la Unión Europea para la primera década del siglo XXI.

En su Conclusión 39, se afirma literalmente: “El Consejo Europeo hace un llamamiento especial al sentido de responsabilidad social de las empresas con respecto a las prácticas idóneas en relación con la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible”.

En la Agenda Social Europea adoptada en la Cumbre de Niza en diciembre del año 2000, también se incluye una referencia en el punto d) del apartado II: “... *apoyar las iniciativas relativas a la responsabilidad social de las empresas y a la gestión del cambio, por medio de una Comunicación de la Comisión*”.

Del mismo modo, se acuerda iniciar un proceso de diálogo entre todas las partes interesadas y en el año 2001 se publica el llamado “Libro Verde” (“Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”), en el que se hace un llamamiento expreso a las empresas en torno a su responsabilidad social. Esta publicación se convierte en la primera aproximación a las bases de la implantación de la RSC en Europa. Asimismo, supone un impulso para la participación de todos los sectores relevantes de la sociedad en un debate estructurado.

Como primer resultado de dicho debate, en el año 2002, surge la segunda Comunicación de la Comisión Europea relativa a “la responsabilidad social de las empresas: Una contribución empresarial al desarrollo sostenible”, en la que se recogen las aportaciones de empresas, instituciones, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil, a las propuestas recogidas en el Libro Verde; destacando un mayor reconocimiento de la responsabilidad social de las empresas y su carácter global. A partir de dicho reconocimiento, surge la necesidad de realizar actuaciones que favorezcan la difusión e implantación de políticas empresariales encaminadas a incrementar la RSC y aumentar el nivel de información de la sociedad en materia de buenas prácticas empresariales y, por lo tanto, que los inversores valoren las ventajas competitivas y el éxito empresarial de las empresas socialmente responsables. Para ello es necesario investigar, generar metodologías y ofrecer resultados que faciliten conocer el grado de implantación de la RSC en las empresas europeas, de modo que las ventajas competitivas sean efectivas.

Por otro lado, la Unión Europea, a través de sus distintos organismos y en varias comunicaciones y disposiciones comunitarias -incluido el Libro Verde-, se ha mostrado consciente del importante papel que, a la hora de impulsar la RSC, le toca jugar, involucrando cada vez más en el proceso a los Estados miembro y a sus diferentes Administraciones.

En la Comunicación relativa a la responsabilidad social de las empresas (COM - 2002-347 final), la Comisión Europea se plantea elaborar una estrategia europea para promover la RSC, apoyándose en acuerdos e instrumentos reconocidos internacionalmente como OECD (Guidelines for Multinational Enterprises) e ILO (Core Labour Standards) que, en líneas generales, se centra en mejorar el conocimiento en temas de RSC e impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas; facilitar la convergencia y transparencia de los instrumentos y procedimientos socialmente responsables; crear un Foro Multistakeholder para discutir y fomentar la RSC y, finalmente, integrar la RSC en las políticas comunitarias. Para llevar a cabo esta estrategia, en sus múltiples aspectos, la Comisión apela abiertamente a la participación activa y transversal de las autoridades europeas, nacionales y locales. La Comisión también apela a que las Administraciones Públicas, incluida la propia Comisión, integren los principios de responsabilidad social en sus sistemas de gestión y en las relaciones con sus interlocutores y a que examinen sus prácticas con vistas a la integración de consideraciones de tipo social y ambiental.

En el mismo sentido va dirigido el llamamiento que el Consejo de Europa en su *Resolution of the Employment and Social Policy Council on CSR* (Bruselas; 2-3 diciembre 2002), realiza a los gobiernos de los Estados miembro, invitándoles a promover la RSC, las

herramientas de aplicación, la transparencia en las prácticas y la integración de la RSC en sus políticas nacionales y en su propia gestión.

Asimismo, el Foro Multistakeholder sobre RSC de la Unión Europea y las Mesas Redondas creadas - en su informe final, publicado el 29 de junio de 2004 - recomendaron a los gobiernos y Administraciones Públicas que asuman su papel en materia de RSC en su vertiente interna y externa, haciendo especial referencia a la necesidad de implantar convenciones internacionales, especialmente aquellas que versan sobre la protección de los derechos humanos y sociales y la protección del medio ambiente.

Parece claro que la RSC y su promoción es considerada por la Unión Europea, como un elemento estratégico clave para afrontar los retos del nuevo milenio. Así, la Comisión Europea, ya desde la publicación de la Comunicación del año 2002, ha puesto en marcha una serie de acciones concretas que se manifiestan en iniciativas en cada una de sus Direcciones Generales, centrando su estrategia en:

- 1) Dar a conocer mejor el impacto positivo de la RSC en las empresas y en la sociedad, tanto en Europa como en el resto del mundo, en particular en los países en vías de desarrollo.
- 2) Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RSC entre las empresas.
- 3) Promover el desarrollo de las capacidades de gestión en el ámbito de la RSC.
- 4) Fomentar la adopción de prácticas de responsabilidad social entre las PYME.
- 5) Facilitar la convergencia y la transparencia de las prácticas y los instrumentos de RSC.
- 6) Crear a nivel de la UE un foro multilateral en este ámbito.
- 7) Integrar la RSC en las políticas comunitarias.

La Comisión Europea ha anunciado la presentación de iniciativas de cooperación con los Estados miembros y las partes interesadas con la finalidad de mejorar progresivamente el desarrollo y la transparencia de la RSC. Este objetivo recuerda la importancia de que los responsables políticos y demás partes interesadas a nivel nacional, inicien una reflexión sobre las políticas más adecuadas para un desarrollo sostenible, proponiendo también respuestas empresariales que superen la legislación y normas mínimas vigentes.

Sin embargo, a pesar de los compromisos adquiridos y de las distintas iniciativas llevadas a cabo desde la Comisión Europea, la inclusión de criterios de RSC en las políticas públicas de los diferentes Estados miembro ha sido, y es, muy dispar. A través del documento “National Public Policies in the European Union”, elaborado por la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales de la Comisión Europea, se analiza (2004, 2007 y 2011 última actualización) las iniciativas de RSC que los estados miembro están implementando en sus países, y queda de manifiesto el diferente estado de la RSC en cuanto a su inclusión en la agenda de los diferentes Estados miembro.

En marzo del año 2006, a partir de las conclusiones presentadas por el Foro Multistakeholder de RSC, la Comisión Europea emite una comunicación dirigida al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, a través de la que pretende dar mayor visibilidad política a la RSC, así como reconocer lo que las empresas europeas ya hacen en este ámbito y animarlas a hacer más. Dicha Comunicación, que promueve la creación de una alianza europea por la RSC, parece no haber recogido las recomendaciones y expectativas del Foro Multistakeholder, lo cual ha motivado una nueva resolución.

En marzo del año 2007 el Parlamento Europeo aprueba el [Informe sobre la RSC: Una Nueva Asociación](#), también conocido como “Informe Howitt ” ya que fue elaborado por el portavoz del Parlamento Europeo sobre Responsabilidad Social Corporativa, Richard Howitt, que bajo mandato del Parlamento Europeo realizó un análisis de la situación de las políticas de la Comisión Europea en materia de RSC. En este informe, establece una serie de recomendaciones para impulsar la RSC tanto a nivel de la Unión Europea, la Comisión, el Parlamento Europeo o los propios gobiernos y Administraciones de los Estados miembros.

La relevancia de las conclusiones expuestas por Howitt reside en que abre un nuevo camino en varios temas importantes. Por ejemplo, solicita a la Comisión Europea que implemente un sistema por el cual las víctimas de abusos corporativos protagonizados por compañías europeas en terceros países puedan presentar sus quejas en los tribunales europeos. Además, aboga por extender las obligaciones legales de los directivos con el fin de incluir los efectos ambientales y sociales negativos que provocan las compañías que dirigen.

En relación a la transparencia de los actos de los grupos de lobbies, el informe llama a éstos a comunicar obligatoriamente el contenido de sus reivindicaciones y acciones. Por otro lado, también apuesta porque los grupos empresariales y otros grupos de interés, tengan un acceso y participación equilibrados en la creación de políticas en la Unión Europea.

Finalmente, Howitt apoya la creación de la figura del defensor del pueblo de la Unión Europea en materia de RSC, para que se encargue de investigar de forma independiente a las empresas o a cualquier otro grupo de interés, en todos aquellos temas relacionados con la RSC, solicitando también a la Comisión Europea la incorporación de principios y estándares acordados internacionalmente.

En febrero del año 2009 se constituyó la II edición del Foro Multistakeholder, en el que participaron las organizaciones más relevantes del ámbito social y empresarial con una alta representatividad de las Administraciones Públicas tanto a nivel europeo como de Estados miembros.

La Unión Europea es pionera en su voluntad de promover la RSC, ya que es la única instancia de carácter supranacional que, hasta el momento, la ha abordado. Sin embargo, se trata de un trabajo complejo y progresivo dada la disparidad de acciones de RSC que coexisten en los distintos países miembro y las notables diferencias existentes en el grado de implantación de políticas públicas a nivel local. Por lo que se recuerda la necesidad de cohesión y puesta en común de buenas prácticas e iniciativas novedosas, así como la importancia del intercambio de ideas y alianza entre las partes empresariales, sociales y políticas. En este sentido, la Administración Pública debe adoptar una función coordinadora e impulsora de estas iniciativas, desarrollando, a su vez, la RSC en sus propias instituciones e incentivando su desarrollo en las empresas locales. El trabajo desarrollado en el contexto comunitario es fundamental como marco para la formulación de políticas nacionales de RSC ya que, al mismo tiempo, mediante el avance en políticas de RSC nacionales y a través de la cooperación entre Estados miembros, se puede contribuir a una mejor definición de una política europea común, basada en los fundamentos del desarrollo sostenible.

Como fruto de los trabajos desarrollados en el seno del II Foro Multistakeholder y de los talleres de transparencia organizados por la Comisión Europea, el 25 de octubre de 2011 se publicó la IV comunicación de RSC denominada “[Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas](#)”.

La nueva estrategia pretende ampliar los esfuerzos europeos para fomentar la responsabilidad social corporativa con la propuesta de un programa de acción que cubre ocho áreas:

- Aumentar la visibilidad de la RSE y difusión de buenas prácticas
- Mejora y seguimiento de los niveles de confianza en las empresas
- Mejorar la autorregulación
- Recompensa de mercado para la mejora de la RSE

- Divulgación de información social y medioambiental
- Mayor integración de la RSE en la educación, formación e investigación
- Destacar la importancia de las políticas nacionales y sub-nacionales de RSE
- Mejor alineación de los enfoques europeo y mundial en materia de RSE

Con esta última comunicación la Comisión pone por primera vez el foco de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en la responsabilidad sobre los impactos ocasionados por las empresas y en la protección de los derechos humanos.

Saber más

[Comisión Europea. Industria y Empresa. [Responsabilidad social corporativa](#)]

[Comisión Europea. The EU Single Market. [Non-financial reporting](#)]

[Comisión Europea. Justicia. [Mujeres en Consejos de Administración](#)]

Naciones Unidas

A principios de los años 2000, las Naciones Unidas trabajan sobre un texto de carácter normativo, y por tanto vinculante, para personas jurídicas que desemboca en las [Normas de Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos](#), del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2003), que fueron adoptadas por la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Dichas normas enuncian una lista detallada de las obligaciones empresariales en la esfera de los Derechos Humanos. Estas normas nunca vieron la luz debido, previsiblemente a presiones ejercidas por parte de la industria y de algunos Estados.

Ante la creciente demanda por parte de sociedad civil, en el año 2005, el secretario general nombra a John Ruggie como Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para temas de Derechos Humanos y Empresa. Este mandato fue renovado en 2008 y terminó en junio de 2011. En cumplimiento de sus mandatos John Ruggie ha elaborado los siguientes informes:

2007. [Las empresas y los derechos humanos: catálogo de las normas internacionales sobre responsabilidad y rendición de cuentas por actos cometidos por empresas](#)

2008. [Proteger, respetar y remediar: un marco para las actividades empresariales y los derechos humanos](#)

2009. [La empresa y los derechos humanos: La puesta en práctica del marco "proteger, respetar y remediar"](#)

2010. [Empresa y derechos humanos: nuevas medidas para la puesta en práctica del marco "proteger, respetar y remediar"](#)

2011. [Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"](#)

El 16 de Junio 2011 el Consejo de Derechos Humanos (DDHH) aprobó en su resolución 17/4 los "*Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos*". Para muchos esto significó que se había conseguido finalmente crear un marco de referencia con altos niveles de consenso, para mejorar las normas y prácticas en relación con los DDHH y las empresas. Estos Principios Rectores (PPRR) asignan roles y responsabilidades para los dos

principales actores: Estados y empresas. Asignar una responsabilidad a la empresa es una de las novedades ya que los DDHH están tradicionalmente unidos a obligaciones de los Estados. Pero los PPRR no suponen de hecho nuevas obligaciones de derecho internacional ni afectan a las obligaciones legales actuales de los Estados ni de las empresas sino que crean unas normas que al estar legitimadas por un amplio consenso social, gubernamental y empresarial se espera que ambos, Estados y empresas, cumplan. Como comenta Ruggie, la apuesta es que con el marco se refuerce la gobernanza global mejorando la individual de los Estados, empresas y sociedad civil.

El 4 y 5 de diciembre 2012 se convocó en Ginebra el primer foro sobre Empresa y Derechos Humanos organizado por el Consejo de DDHH. Tras la aprobación de la resolución en el 2011 se creó un grupo de trabajo para mantener la inercia del proceso, establecer una hoja de ruta para hacer operativos los PPRR y organizar este Foro. Los objetivos de este primer Foro eran los de presentar el trabajo del grupo en los últimos 12 meses (entre otras cosas una encuesta global sobre el grado de entendimiento y aplicación del nuevo marco entre actores y una experiencia piloto de análisis de la situación de los PPRR en Mongolia) y favorecer la discusión entre actores sobre cómo implementar estos PPRR. Tras esta reunión el Observatorio de RSC cree que se trató de una puesta de largo del marco y los PPRR ya aprobados (oficializar con la sociedad civil, las empresas y los medios) al tiempo que demostrar que los PPRR se pueden poner en marcha, que es lo que la mayoría quiere ver en esta segunda etapa.

El éxito de participación, con más de 900 asistentes de 85 países, demostró el interés que el nuevo marco suscita. Muchos de los asistentes vinieron a satisfacer su curiosidad sobre su aplicación y lo que se estaba “cociendo” para el futuro (muchas empresas y consultores presentes). Este interés no es necesariamente un apoyo tácito a los PPRR. Para muchos de los participantes, si bien el enfoque tiene méritos, los grandes desafíos siguen muy presentes. Sí quedó claro durante las sesiones que el nuevo marco y sus PPRR tienen respaldos importantes al estar siendo utilizados como base en nuevas normas y políticas. Entre otras las de la OECD y su guía para las multinacionales, la Unión Europea y sus planes nacionales de implementación del marco, International Finance Corporation (IFC), en la Dodd-Frank Act en EEUU, y algunas empresas hablan ya públicamente de cómo sus políticas y prácticas se basan en este nuevo marco. Esto último pudo causar extrañeza entre los asistentes ya que no hay una hoja de ruta clara de aplicación de los PPRR ni entre los más “expertos”. De hecho, justamente se echó en falta algo más de discusión sobre herramientas para poner en marcha los PPRR.

Tal vez sea porque el marco es demasiado reciente y no hay demasiado aprendizaje compartible pero de cierta manera esto ilustra los desafíos que van a plantearse para traducir los PPRR en cambio real. El marco y los PPRR han conseguido sin duda galvanizar el debate, dar una estructura a la discusión, aclarar conceptos y definir roles y

responsabilidades. Por ejemplo, para las empresas se prescribe la obligación de gestionar su riesgo de estar involucrados en abusos en DDHH y para que establezcan mecanismos eficaces de reclamación y remediación. Para los Estados, se habla de reforzar el cumplimiento de sus obligaciones legales bajo el marco internacional de protección de los DDHH frente a acciones de terceros y posibilitar la reclamación y remediación para sus ciudadanos. Para la sociedad civil en su conjunto se habla de mejorar su capacidad para interactuar con empresas y Estados para favorecer el acceso a remediaciones judiciales o no judiciales.

El tema de los Derechos Humanos está ahora más cerca sin duda favorecido por el poco éxito de protegerlos hasta la fecha, la mayor visibilidad de los casos de abusos y el “efecto Ruggie”. Cada vez más gobiernos adoptan medidas legales con efectos extra-territoriales sobre abusos fuera de sus empresas nacionales. Hay convergencia por primera vez sobre unas normas internacionales sobre DDHH y empresa, respaldadas en su mayoría a nivel social, corporativo y gubernamental. Pero muchos se preguntan por qué funcionaría en esta ocasión si otras normas e iniciativas, no tan distintas, no lo hicieron en el pasado.

Desde que se habla de DDHH y empresa han existido dos visiones muy marcadas. Por un lado gran parte de los “expertos” (sobre todo sociedad civil) reclaman la existencia de un instrumento legal supra-nacional que obligue a Estados y empresas a cumplir con las leyes internacionales de protección de los DDHH de comunidades e individuos frente a la actividad empresarial. Del otro lado, con mayor densidad de empresas y gobiernos entre sus promotores, se encuentra la vía de las iniciativas voluntarias y el argumento de la “soberanía nacional”. Hasta la fecha se ha demostrado en gran medida que ni el uno parece factible ni el otro ha sido eficaz. El nuevo marco y los PPRR no parecen haber conseguido aparcar esta tensión. De los distintos debates durante el Foro se desprende que la pregunta sobre voluntarismo frente a obligación legal sigue muy presente. Si bien el objetivo del marco y los PPRR era dar respuesta justamente a este dilema, la pregunta sigue en el aire: hasta qué punto pueden los PPRR reemplazar un marco normativo internacional o hacer que las iniciativas voluntarias sean más rigurosas, generalizadas y menos opcionales y unilaterales.

Saber más

[Naciones Unidas. Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos . [Empresa y Derechos Humanos](#)]

Otras iniciativas de Naciones Unidas en materia de derechos humanos

Pacto Mundial

Se trata de una iniciativa voluntaria lanzada en 1999. Las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anti-corrupción.

En 2010, la Dependencia Común de Inspección, órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas, emite el informe [United Nations Corporate Partnerships: The Role and Functioning of the Global Compact](#), que pone de manifiesto que tras 10 años de la puesta en marcha de la iniciativa, la ausencia de unos criterios adecuados de adhesión y de un sistema efectivo de supervisión pone en riesgo la reputación de Naciones Unidas.

Saber más

[Naciones Unidas. [Pacto Mundial](#)]

OCDE

La OCDE proporciona un espacio donde los gobiernos pueden intercambiar sus experiencias políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y coordinar políticas locales e internacionales.

Entre las iniciativas llevadas a cabo por la OCDE en relación con el comportamiento de las empresas multinacionales cabe destacar:

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Las [Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales](#), adoptadas en junio de 1976 por primera vez, como parte de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, son recomendaciones dirigidas por los gobiernos a las empresas multinacionales que enuncian principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable en temas como: publicación de información, Derechos Humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores, ciencia y tecnología, competencia, fiscalidad.

Las directrices han sido revisadas en cuatro ocasiones, siendo la última en mayo de 2011.

El objetivo principal de las Directrices es garantizar que las actividades de las empresas multinacionales se desarrollen en armonía con las políticas nacionales de los países de la OCDE, y fortalecer la base de la confianza mutua entre las empresas y las autoridades gubernamentales.

Aunque no son obligatorias, las empresas que voluntariamente las adopten, deberán aplicarlas en todos los países en los que operen. La única obligación formal para los gobiernos que suscriban las Directrices, es que deben establecer Puntos Nacionales de Contacto (PNC). El PNC es una instancia para la promoción, divulgación y el efectivo cumplimiento de la puesta en práctica de la Líneas Directrices de la OCDE para el buen gobierno de las empresas multinacionales. El PNC español depende de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad.

Convenio de Lucha contra la Corrupción

El 17 de diciembre de 1997 un total de 34 países firmaron en París el [Convenio de Lucha contra la Corrupción](#) de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE. El 15 de febrero de 1999, el Convenio entró en vigor, y su objetivo es luchar contra la corrupción en las empresas transnacionales comerciales internacionales, asegurando una libre competencia no viciada por prácticas corruptas.

Este objetivo se ha traducido en el compromiso, asumido por los países firmantes, actualmente 39, de introducir las modificaciones legales necesarias para poder castigar los actos de soborno a funcionarios públicos extranjeros realizados por sus nacionales

Saber más

[OCDE. [Líneas Directrices para empresas multinacionales](#)]

[OCDE. [Soborno y corrupción](#)]

[Ministerio de Economía y Competitividad. [Punto Nacional de Contacto](#)]

OECD Watch

Red internacional de Organizaciones No Gubernamentales que promueve la responsabilidad empresarial. El objetivo de [OECD Watch](#) es informar a la comunidad de ONG sobre las políticas y actividades del Comité de Inversión de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y poner a prueba la eficiencia de las Directrices de la OCDE para Empresas multinacionales.

Las Directrices de la OCDE, aunque son un instrumento voluntario, deben ser puestas a prueba para ver su eficiencia en la mejora de la responsabilidad empresarial. OECD Watch tiene el cometido de evaluar las Directrices como parte de una campaña más amplia -impulsada por ONG- hacia la regulación normativa vinculante para empresas multinacionales.

Informes principales:

- 2005. [5 Years on](#). Balance de la aplicación de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales en los primeros 5 años desde su revisión en el año 2000. Recoge estrategias y casos presentados ante los Puntos Nacionales de Contacto, así como los aspectos de mejora identificados.
- 2007. [Propuesta de un modelo de PNC](#). Encaminado a desarrollar un modelo de PNC común europeo basado en las experiencias y prácticas de las distintas regiones de Europa.
- 2010. [10 Years on](#). Evalúa la efectividad de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales tras 10 años de su puesta en marcha.

- 2011. Declaración sobre la actualización de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Tras la actualización de la Directrices de la OCDE de 2011, OCDE Watch pone de manifiesto la debilidad de los mecanismos de aplicación.

European Coalition for Corporate Justice

La [Coalición Europea por la Justicia Corporativa](#) (ECCJ por sus siglas en inglés) promueve la responsabilidad corporativa, reuniendo a las plataformas nacionales de organizaciones de la sociedad civil (OSC), incluidas las organizaciones no gubernamentales, sindicatos, grupos de defensa de los consumidores y las instituciones académicas de toda Europa. ECCJ representa a más de 250 organizaciones de sociedad civil presentes en 15 países europeos, como la FIDH y capítulos nacionales de Oxfam, Greenpeace, Amnistía Internacional y Amigos de la Tierra.

ECCJ considera que la rendición de cuentas y la Responsabilidad Social Corporativa son mecanismos que deben basarse en los marcos jurídicos internacionales y los principios, que sirvan como base para la justicia social.

El Observatorio de RSC es parte de esta iniciativa y se suma a sus posicionamientos en la materia.

Para profundizar más en la materia te recomendamos:

Visitar nuestra área de formación y ver novedades en nuestros cursos

<http://observatoriorsc.org/events/category/cursos-obrsc/>

Suscribirte a nuestro boletín

<http://observatoriorsc.org/>

Seguirnos en redes:

